



**PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
FORMATO ESTUDIO PREVIO  
PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN ACTIVIDADES  
DIFERENTE A INSTRUCTOR**

<b>OBJETO:</b>	Contribuir en el ejercicio de gestión en consulta y ejecución de actividades administrativas para la atención de pacientes como auxiliar de enfermería para la vigencia 2025, en la regional Cauca
<b>EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN</b>	Tecnólogo, expedido por una Institución de Educación avalada por el Ministerio de educación
<b>EXPERIENCIA RELACIONADA:</b>	<i>Mínimo Veinticinco meses (25) de experiencia relacionada.</i>
<b>VALOR Y FORMA DE PAGO:</b>	<i>Se fija como valor total para el contrato la suma de <b>Veintiséis Millones Cinco Mil Quinientos Noventa y Siete PESOS M/CTE. (\$26.005.597)</b>. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) UN pago correspondiente al mes de Enero de 2025 por valor de <b>Trescientos Once Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco PESOS M/CTE. (\$311.445)</b>, b) ONCE pagos iguales por los meses de Febrero a Diciembre de 2025, por valor de <b>Dos Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Dos PESOS M/CTE. (\$2.335.832)</b> cada uno</i>
<b>PLAZO:</b>	31/12/2025
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Popayán, Cauca
<b>SUPERVISOR:</b>	Coordinador de Gestión de Talento Humano o quien ejerza sus funciones en caso de una situación administrativa
<b>ORDENADOR DEL GASTO:</b>	Edward Enrique Vargas Vivas, Director (E) Regional Cauca

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015, artículo 3º del Decreto 371 de 2021 y de la Ley 2013 de 2019 entorno a la integralidad de la entidad, el despacho de la Dirección del SENA Regional Cauca, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

**1. Justificación de la necesidad de la contratación:**



Que la Constitución Política de Colombia en el artículo [209](#) consagra: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que la Ley 489 de 1998 en el artículo [115](#) establece: “Planta global y grupos internos de trabajo. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas. (...) Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo. // En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento”.

Que mediante el Decreto 249 de 2004 se modificó la estructura interna del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA y se reorganizaron las funciones de sus dependencias, y en el artículo [11](#) se establecieron las funciones de la Dirección de Formación Profesional de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

Que por medio del Decreto [250](#) de 2004 y sus modificaciones, el Gobierno Nacional adoptó la actual planta global de personal del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.

Que el Decreto 249 de 2004, en el artículo [4](#) numeral 4, le atribuyó al director general, la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que el Decreto 249 de 2004, en el artículo [4](#) numeral 23 y en el artículo [32](#), señala como función de la Dirección General del SENA crear Comités, Grupos Internos de Trabajo permanentes o transitorios y definir su composición, su coordinación y sus funciones.

Que el Decreto 2489 de 2006, “Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional y se dictan otras



disposiciones”, en su artículo 8 establece: “Grupos Internos de trabajo. Cuando de conformidad con el artículo [115](#) de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se les aplica el presente Decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de los mismos no podrá ser inferior a (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, los cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente”.

Que mediante circular N.º 01- 3-2020-000103 del 8 de junio de 2020, la secretaria general del SENA ha solicitado a los directivos conformar y/o actualizar sus áreas y sus grupos internos de trabajo teniendo en cuenta los movimientos, incorporaciones y cambios dados en la planta de personal.

Que mediante resolución 1-0760 de julio de 2020, el director general creo los grupos regionales de gestión del talento Humano y en el artículo 4 indicó que la conformación del grupo regional de talento Humano será determinada por el director regional mediante resolución motivada.

Que mediante Resolución No. 19-00440 de fecha 01 de septiembre de 2020, el director regional, conformó el Grupo Interno de Trabajo Permanente denominado “Grupo Regional de Gestión del Talento Humano del a Regional Cauca del SENA”.

El grupo interno de trabajo de talento humano, en la Regional Cauca, atiende 237 funcionarios de la planta activa, 82 pensionados, promedio de 60 aprendices mensuales; 134 usuarios de SMA y un promedio de 200 solicitudes mensuales de personas externas a la entidad por lo cual su fuerza de trabajo se ve afectada en la oportunidad del servicio ya que el grupo cuenta con solo tres personas de planta y tres vacantes que en el momento no se han provisto haciendo que el incremento laboral genere una sobre carga laboral que afecta la oportunidad del servicio.

Las gestiones asociadas al servicio médico asistencial, correspondientes al SENA deberán ser atendidas por el Grupo de Talento Humano, sin embargo, por el volumen y especialidad de los procesos relacionados con el SMA no pueden ser atendidas únicamente con personal de la planta de personal, pues es pertinente mencionar que el mencionado grupo de trabajo actualmente cuenta con una planta de personal integrada por: cinco funcionarios y dos vacantes temporales sin ser proveídas, planta de personal que no es suficiente para atender todas las tareas asignadas al área, adicionalmente la experticia propia requerida por el área



en profesiones de salud no cuentan con ningún perfil en la planta de personal asignada al grupo de talento humano, por lo que se hace necesario contratar los servicios temporales para el apoyo profesional de las actividades del Grupo de Talento Humano de la Regional Cauca.

Esta sentida carencia de personal hace que la oportunidad de respuesta para la gestión de carteras no misionales a cargo del área de SMA entre otros trámites que se vean rezagados, generando la necesidad de contar con apoyos administrativos a través de la contratación de servicios personales.

Pese a que el Servicio Médico Asistencial de la Regional Cauca cuenta con (1) médico para la realización de consulta y atención médica a los beneficiarios de la regional, estos profesionales requieren apoyo tanto al momento de la consulta como para actividades administrativas que de ella se desprenden, por lo que se requiere 1 auxiliar de enfermería para que apoyen a los profesionales de la salud en el desarrollo de las actividades que comprenden la consulta médica.

Al ser uno solo el auxiliar de enfermería que apoyaría la atención médica, la cual aparte de la consulta incluye actividades administrativas. Por lo anterior y en razón a que la atención médica mantiene una estrecha relación con la salud y vida como derecho fundamental de los beneficiarios, se requiere disponer de personas calificadas.

Por las razones anteriormente expuestas es necesario fortalecer la fuerza de trabajo del equipo de talento humano de la regional Cauca, para dar una respuesta más oportuna a los requerimientos diarios del área y evitar riesgos jurídicos.

Teniendo en cuenta el objeto contractual y las obligaciones que se describen a continuación, esta dependencia manifiesta que el futuro contratista es sujeto obligado a declarar bienes y rentas en el marco de la Ley 2013 de 2019

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Regional Cauca, Grupo de Gestión de Talento Humano, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada,



conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: *“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”*.

## **2. Obligaciones Específicas:**

1. Brindar apoyo continuo en la implementación del modelo de atención y gestión ambiental, así como en el cumplimiento de los estándares de habilitación, los sistemas de calidad, los procedimientos de bioseguridad y la seguridad del paciente, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente aplicable al SMA regional (indicar la regional donde se ejecutará el contrato)
2. Brindar apoyo a los beneficiarios en el trámite de acceso a los servicios médicos, así como a las instituciones de la red externa contratada o de otras modalidades de atención, proyectando respuestas a los diferentes requerimientos que cumplan con los lineamientos definidos por la entidad y su respectivo seguimiento.
3. Fomentar la implementación de las dinámicas necesarias que aseguren la prestación de atención médica asistencial, tanto de manera virtual como presencial, al beneficiario, según la normatividad y procedimientos del SMA.
4. Brindar apoyo en el agendamiento de citas, realización de consultas, formulación de recetas y en las demás actividades que el médico tratante requiera durante la prestación del servicio.
5. Establecer el mecanismo necesario para el seguimiento y control del presupuesto asignado a la atención de los beneficiarios del SMA en la red externa.
6. Implementar los lineamientos del sistema de calidad del SMA y la normativa vigente en relación con la atención médica asistencial, así como la gestión documental, tanto tecnológica como física.
7. Brindar apoyo en la atención y respuesta a PQRS, con relación, al acceso a los servicios odontológicos de la red externa del SMA y demás servicios de atención.
8. Apoyar al supervisor de contratos, elaboración de documentos, encuestas, reportes y demás actividades que contribuyan al mejoramiento continuo y a la óptima prestación del Servicio Médico Asistencial.
9. Proyectar y presentar mensualmente informe de gestión relacionados



- solicitados por el supervisor del contrato.
10. Realizar las actividades como apoyo para la realización de la atención médica del beneficiario de acuerdo con los procedimientos y normatividad del SMA, tales como: programación de agenda de médicos, agendamiento de citas médicas de manera telefónica, virtual o presencial, confirmación de citas, demanda inducida clínica y odontológica.
  11. Cooperar y participar en la realización de los comités, reuniones y capacitaciones de obligatorio cumplimiento al interior del SMA, apoyando el reporte según se requiera para cada proceso como entidad de salud, así como detectar y analizar los indicios de atención insegura, aportando la información necesaria y suficiente para contribuir en la seguridad de la atención del servicio médico.
  12. Desarrollar actividades desde el componente de salud que permitan orientar y educar sobre el autocuidado, estilos de vida, y manejo de condiciones individuales y colectivas al beneficiario, acudiente y/o familia, generando la consolidación de resultados, así como realizar acompañamiento, seguimiento y control de las actividades propuestas según el programa de promoción y mantenimiento de la salud.
  13. Desarrollar las actividades administrativas y la elaboración de informes, documentos, encuestas, reportes o demás actividades que aporten al mejoramiento y prestación del Servicio Médico Asistencial.
  14. Apoyar el proceso de trámite de pago de reembolsos de los usuarios del SMA.
  15. Atender a los a los ciudadano dentro del horario de atención que la entidad ha destinado para este fin a través del teléfono, correo y asistencia presencial al consultorio médico garantizando la no interrupción del servicio.

### **3. Identificación del Contrato a Celebrar:**

El contrato por suscribir es de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión teniendo en cuenta los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

### **4. Competencias Técnicas y Personales:**

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con



buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

#### **5. Domicilio Contractual:**

El domicilio contractual será la ciudad de Popayán - Cauca y el contratista ejecutará el objeto del contrato dentro del Departamento del Cauca.

#### **6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:**

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

#### **7. Justificación valor del contrato:**

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

#### **8. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos:**

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del



cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

#### **9. Garantías que debe asumir el contratista:**

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en el decreto 1082 de 2015.

#### **10. Supervisión:**

La supervisión del contrato estará a cargo del Coordinador de Gestión de Talento Humano o quien sea delegado durante alguna eventual situación administrativa como vacaciones o incapacidad o quien designe el ordenador del gasto.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del gasto, designará uno nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se deberá realizar en la plataforma de SECOP II.

**11. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones:**  X  NO \_\_\_\_\_

#### **12. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

#### **13. Análisis del Sector:**

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

##### **13.1 Idoneidad y experiencia.**



De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por el señor **IVAN DARIO SANCHEZ MEDINA**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	FORMACIÓN ACADÉMICA	
	CUMPLE	NO CUMPLE
	X	

EXPERIENCIA					EXPERIENCIA RELACIONADA	
ENTIDAD	Fecha de Ingreso	Fecha de Retiro	Meses	Días	SI	NO
	(DD/MM/AAAA)	(DD/MM/AAAA)				
FUNDASER	01/05/2016	08/11/2021	56	7	X	
CAMPANARIO CENTRO COMERCIAL	04/02/2014	31/03/2014	1	26	X	
FUNMEVIDA	01/04/2008	14/14/2013	50	13	X	
					CUMPLE	NO CUMPLE
<b>TOTAL EXPERIENCIA</b>			108	16	X	

### 13.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello por lo que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.



Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del señor **IVAN DARIO SANCHEZ MEDINA**, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, el director (e) del Sena Regional Cauca establece que cumple con los requisitos señalados anteriormente.

### 13.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información presentada por la Contraloría General de la Republica el 18 de noviembre de 2018 en el encuentro nacional para la formalización para el empleo público, a 31 de agosto de 2022, las entidades públicas contaban con 885.740 contratos prestadores de servicios personales.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

No. y año	Contratista	Objeto del contrato	Plazo	Valor contrato y forma de pago	Modalidad de selección
CO1.PCCNTR. 5787809 de 2024 (CUC_19_023_2024)	CECILIA ESPERANZA ORDOÑEZ ZAMBRAN	Apoyar como auxiliar de enfermería en la gestión en consulta y realización de actividades administrativas para la atención al paciente de la regional Cauca en la vigencia 2024	345	26.079.677	Contratación directa
CO1.PCCNTR.4437956 de 2023 (PSP-CUC-0031-2023)	CECILIA ESPERANZA ORDOÑEZ ZAMBRANO	Prestar servicios de apoyo como auxiliar de enfermería en la realización de actividades administrativas, gestión en consulta y atención integral al paciente de la regional Cauca durante la vigencia 2023.	345	24.147.850	Contratación directa
CO1.PCCNTR.3239228 de 2022 (PSP-CUC-0031-2022)	CECILIA ESPERANZA ORDOÑEZ ZAMBRANO	Apoyar como Auxiliar de Enfermería en la ejecución de actividades de consulta, clínicas y de apoyo de gestión que se requieran dentro de la atención médica a los beneficiarios de la regional Cauca	345	24.147.850	Contratación directa
CO1.PCCNTR.2143969 de 2021 (CUC-DRC-19-1010-0021-2021)	CHRISTIAN DAVID URBANO	Apoyar la atención médica y administrativa que requiera el servicio médico asistencial del SENA, ejecutar actividades bajo la orientación de los profesionales en salud, con calidad humana y científica para prestar un mejor servicio al beneficiario afiliado	345	23.558.877	Contratación directa



CO1.PCCNTR.1298257 de 2020 (CUC-DRC-19-1010- 0065-2020)	CHRISTIAN DAVID URBANO	Apoyar la atención médica y administrativa que requiera el servicio médico asistencial del SENA, ejecutar actividades bajo la orientación de los profesionales en salud, con calidad humana y científica para prestar un mejor servicio al beneficiario afiliado	345	22.872.695	Contratación directa
--	---------------------------	--	-----	------------	----------------------

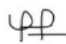
#### 14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Tras revisar y validar la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP II, y verificar el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia necesarios para la prestación del servicio y la satisfacción de la necesidad reportada, se considera válida la contratación reseñada. Además, se destaca que no era necesario obtener previamente varias ofertas.

Asimismo, se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Popayán a los veintiocho (28) días de enero de 2025.

**EDWARD ENRIQUE VARGAS VIVAS**  
Director (E) SENA Regional Cauca

Proyectó: Yaddy Alexandra Torres Martínez Coordinadora Grupo de Gestión de Talento Humano 

Revisó: Diana Milena Herrera Gaitán Coordinadora (E) Grupo Administrativo y Financiero Mixto 